



Resolución Directoral

Lima, ...10... de..... mayo..... del.. 2022..

VISTOS:

El expediente N° **2020-2022-REC**, de la empresa **KEVIN OMAR S.A.C - KOSAC**., identificada con Registro Único de Contribuyente N° **20445208184**, con domicilio en **Urb. Bellamar II – Etapa Mz. E4, Lt. 19, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash**, sobre Inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud; y, el **Informe N° 2356-2022/DCEA/DIGESA**, emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones - DCEA; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **20 de junio de 2019**, mediante Resolución Directoral N° **4159-2019/DCEA/DIGESA/SA**, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria otorgó a la empresa **KEVIN OMAR S.A.C. – KOSAC** la Inscripción en el Registro de Consultoras Ambientales, asignándole el código de registro **REC-007-2019**;

Que, con fecha **13 de enero de 2022**, la empresa **KEVIN OMAR S.A.C – KOSAC**., representada por el señor Wilfredo Varas Cerna, identificado con DNI N° **32974956**, solicitó a la DIGESA, la Renovación de inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud que le fuera otorgado con R.D. N° 4159-2019/DCEA/DIGESA/SA;

Que, con Auto directoral N° 75-2022-DCEA/DIGESA se comunicó al administrado las observaciones contenidas en el Informe N° 992-2022-DCEA/DIGESA correspondiente a la evaluación del expediente N° 2020-2022-REC;

Que, con fecha **11 de febrero de 2022**, mediante expediente N° 2020-2022-REC-001, la empresa **KEVIN OMAR S.A.C – KOSAC**, remite la subsanación de observaciones, conteniendo el presente informe lo actuado a la fecha;

Que, resulta necesario señalar que el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, menciona que “Las evaluaciones preliminares y los estudios ambientales deben ser elaborados por personas



naturales o jurídicas, según corresponda, inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales”;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, señala que “La inscripción de las personas naturales o jurídicas en el RNCA constituye un procedimiento administrativo de aprobación automática (...)”; asimismo, en esa misma línea, el numeral 10.2 del artículo 10 de la referida norma establece que la inscripción se puede realizar en un único procedimiento en más de un sector o subsector del NCA, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y la conformación mínima del equipo profesional multidisciplinario;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 del precitado Decreto Supremo, indica que “La inscripción en el RNCA se mantiene vigente por un plazo indeterminado, salvo en los supuestos señalados en los artículos 22, 23 y 24 del presente Reglamento”;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.3 del Informe N° **2356-2022/DCEA/DIGESA**, la relación de especialistas que conforman el equipo técnico profesional multidisciplinario es la siguiente:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	Profesional	DNI	COLEGIATURA
1	Wilfredo Manuel Varas Cerna	Ingeniero Químico	32974956	CIP: 50068
2	Clodoaldo Falconieri Jamanca Cordero	Ingeniero Ambiental	32915445	CIP: 50439
3	Juan Hilarión Villareal Olaya	Biólogo	18041504	CBP: 1390
4	Elsa Mercedes Sáenz Romero	Socióloga	10315043	CSP: 1744
5	Zulema Clorinda Lara Sanchez	Ingeniero Químico	32905628	CIP: 77441
6	Kevin Jhosepy Varas Oliva	Ingeniero Químico	72788779	CIP: 270710

Fuente: Expediente técnico.

Que, en virtud a lo expuesto, el área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante **Informe N° 2356-2022/DCEA/DIGESA**, de fecha **02 de marzo de 2022**, concluyó que la empresa **KEVIN OMAR S.A.C - KOSAC.**, solicitó la renovación de su Registro de Empresa Consultora Ambiental que le fuera otorgado por la DIGESA con Resolución Directoral N° 4159-2019/DCEA/DIGESA/SA, por un periodo de 03 años, el mismo que podía ser renovable, según lo señalado en el Decreto Supremo 011-2013-MINAM.



Que, al respecto, mediante Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras fue derogado el Decreto Supremo N°011-2013-MINAM que, entre otros, prescribe la renovación de los Registro de Empresa Consultora Ambiental;

Que, asimismo, en aplicación de la normativa vigente, el Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, en el numeral 10.4 del artículo 10, indica que “La inscripción en el RNCA se mantiene vigente por un plazo indeterminado. Por lo tanto, de la evaluación del área técnica se concluye que, la empresa ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el procedimiento N° 54 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, y sus modificatorias. En consecuencia, corresponde **APROBAR** la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, ingresado a través del Expediente N° **2020-2022-REC**;

Estando a lo informado por el área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante **Informe N° 2356-2022/DCEA/DIGESA**; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones de Ministerio de

Salud; por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR a favor de la empresa **KEVIN OMAR S.A.C - KOSAC.**, la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, por los argumentos expuestos en el Informe N° **2356-2022/DCEA/DIGESA**, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- La presente inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector de Salud tiene una vigencia indeterminada.

Artículo 3.- La presente inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud que se otorga, se encuentra sujeto a las acciones de control que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria disponga, pudiendo ser revocada conforme a ley.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a la solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Blgo. Elmer Quichiz Romero
Director Ejecutivo (e)
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones

